

Guías para los Pagos de Retención Mi Vía del 13 de abril de 2020

La División de Apoyo a las Discapacidades del Desarrollo (DDSD) y el Departamento de Servicios Humanos (HSD) han recibido el permiso de los Centros para Servicios Medicare y Medicaid (CMS) para permitir pagos de retención para los siguientes servicios Mi Vía:

- Servicios de Apoyos Directos Comunitarios (CDS)
- Servicios de Apoyo Comunitario Personalizado (CCGS)
- Servicios de Apoyos a Empleo

¿Qué es un pago de retención?

Pagos de retención ayudan a evitar la escasez de personal y también que sean despedidos si no pueden ofrecer servicios por razones relacionadas con la pandemia COVID-19. Los proveedores CCGS, CDS y/o Apoyos a Empleo pueden facturar hasta un 80% del presupuesto del participante para aquellos servicios correspondientes aprobados para retener la fuerza laboral, en caso de que no puedan ofrecer servicios a los participantes en sus hogares durante este tiempo de emergencia a la salud.

Es la expectativa de DDSD y HSD que CCGS, CDS y los empleados/vendedores de Apoyos a Empleo no sean despedidos para preservar la fuerza laboral y asegurarse que los participantes Mi Vía no pierdan la fuerza laboral Mi Vía.

¿Qué necesito hacer como participante o EOR?

1. Todos los servicios arriba tienen que ser ofrecidos en el hogar del participante hasta nuevo aviso y no deben ser ofrecidos en grupos o en la comunidad. El participante Mi Vía y/o su Empleador Registrado (EOR) serán los que tomen la decisión con relación a si los servicios serán ofrecidos en el hogar del participante, o no.
 - Trabaje con su proveedor de servicios para que los mismos sean ofrecidos en el hogar.
2. Si CCGS, CDS, o los proveedores de Apoyos de Empleo **no pueden ofrecer los servicios en el hogar del participante**, o si el participante o EOR decide no permitir los servicios en el el hogar del participante, se le permitirá al empleado ganar acceso a la opción de pago por retención.
 - CCGS, CDS y/o los proveedores de Apoyos de Empleo pueden facturar hasta un 80% del presupuesto del participante para aquellos servicios correspondientes aprobados para mantener la fuerza laboral.
 - Un empleado o vendedor no puede facturar más de cinco (5) días consecutivos seguidos, bajo este escenario.
 - El empleado tiene que entrar la hora en FOcOS en el que el pago de retención será obtenido.
3. Los participantes y/o EORs tienen que todavía aprobar su tiempo en FOcOS, siguiendo el horario normal. El participante o EOR tiene que todavía el tiempo en EOR, como de costumbre de acuerdo con su horario de nómina aún en los casos donde el pago de retención será obtenido, y el empleado no está trabajando con el participante.

Para cualquier pregunta por favor contacte a Conduent, o a Jessica Velarde, HSD al 505-827-6233.